



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05001-31-03-010-2017-00774-00
Demandante	BANCO DE BOGOTA SA
Demandado	ILDEBRANDO DE JESUS MARTINEZ MEJIA Y OTROS
Asunto	Ordena remitir copias de expediente a la Superintendencia de Sociedades.
AS N°	1842V (481) 4

Ejecutoriada la providencia que antecede, sin pronunciamiento de la parte demandante, en los términos del artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, continúese la ejecución respecto de los demás demandados.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, se ordena que a través de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, se disponga la remisión de copia íntegra del presente expediente con destino al Grupo de REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL Y CONCORDATOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES -INTENDENCIA REGIONAL MEDELLIN-, a fin de que obre dentro del referido trámite.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el literal c, del artículo Decimotercero¹ del auto 2021-02-016506 emitido por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, las medidas cautelares practicadas respecto del codemandado JHON JAIRO MARTÍNEZ MEJÍA, distas a las sujeto a registro se levantarán por ministerio de la Ley, con la firmeza del referido auto.

Para tal efecto son las siguientes:

Cuenta corriente No.096153 del BANCO COPBANCA
Cuenta de ahorros No. 012879 del BANCO DAVIVIENDA

¹ Que las medidas cautelares practicadas en procesos ejecutivos o de cobro coactivo que recaen sobre bienes distintos a los sujetos a registro, de los deudores afectados por las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, se levantarán por ministerio de la Ley, con la firmeza del presente auto.

d. En consecuencia, deberá entregar los dineros o bienes al deudor, incluso si el proceso ejecutivo no se hubiere remitido para su incorporación en el proceso concursal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 772 de 2020.

Cuenta de ahorros No. 158894 de BANCOLOMBIA S.A.

Comuníquese lo acá dispuesto al juez del concurso, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral Decimoquinto², del auto 2021-02-016506, emitido por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

De igual forma, se ordena que por intermedio de la misma oficina, se verifique la existencia de dineros retenidos al demandado, a fin de que los mismos sean puestos a disposición del proceso que se surte en la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, según lo ordenado en el literal e³, del Decimotercero, del referido auto.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Civil 03
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

595aa6a1043aaed4cb4a39ee9d0861e5a2fca48b15746a18c9817daa808f9b
28

Documento generado en 11/08/2021 01:32:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

²Decimoquinto. Ordenar a quien ejerza las funciones de promotor que, durante el mes siguiente al inicio del proceso de Reorganización Abreviado, informe al juez del concurso el destino de los bienes desembargados en procesos ejecutivos o de cobro coactivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 772 de 2020. **Esta misma información debe ser remitida al Despacho cada vez que se produzcan dichos desembargos.**

³ e. Que, para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual podrá ser consultado en la página web de la Entidad, a través del siguiente link https://www.supersociedades.gov.co/Titulos_de_deposito_judicial/Paginas/default.aspx